

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	13
Por tres meses	7

Número suelto, veinticinco céntimos.
 Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, que se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarda) continúan sin novedad en su importante salud.
 Del mismo beneficio disfrutando todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de enero.)

GOBIERNO CIVIL

(Fecha y firma del proponente.)
DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 2

En virtud de lo establecido en el Real decreto de 21 de marzo de 1905, que suprimió para las Diputaciones y Ayuntamientos el período de ampliación; y resultando como consecuencia de esta reforma que las operaciones de contabilidad que se derivan del presupuesto ordinario han de cerrarse al propio tiempo que éste, ó sea el 31 de diciembre, por decreto del día de la fecha, he acordado prevenir á los señores Alcaldes que, en consonancia con lo que determina el Real decreto de 30 de noviembre de 1899, las cuentas de fondos municipales del año corriente, así como las de balance de esta capital, art. 16 de la ley

de 26 de julio de 1892), han de tramitarse en la forma consignada en los artículos 160, 161 y 162 de la vigente ley Municipal, durante el próximo mes de enero, debiendo reunirse las Juntas municipales, para emitir el dictamen á que hacen referencia los artículos 163 y 164 de la misma ley, en la primera quincena de febrero, en paridad con lo dispuesto en la regla primera de la Real orden de 25 de enero de 1905, inserta en la Gaceta del día 27, debiendo presentarse en las oficinas de este Gobierno en la segunda quincena del referido mes de febrero, á los efectos del art. 165 de la referida ley.

Al propio tiempo juzgo conveniente recomendar á los señores Alcaldes que cuiden con especial celo de cumplir las prevenciones siguientes:

- 1.º Que las cuentas se reintegren, en la forma que determina la vigente ley del Timbre, en cada uno de los documentos de que se componen.
- 2.º Que á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de septiembre de 1903, los Ayuntamientos que tengan presupuestos de gastos superior á 100.000 pesetas, acompañarán facturas duplicadas, en cuyos documentos se hará constar las clases de las cuentas y el de los legajos correspondientes á las mismas, fijando en éstos una etiqueta ó pendiente en el que se consigne á qué cuenta corresponden y cuál es su número de orden; y
- 3.º Que en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 20 de octubre de 1905, los legajos de justificación de toda cuenta de la

categoría anteriormente indicada, se remitan con mayores dimensiones en ancho y largo á la de un pliego de papel sellado y con grueso superior al que aconseja su fácil manejo, pudiendo á tal fin dividir los documentos de Cargo y Data por artículos, pero haciendo en el carpeta la correspondiente indicación y atados con las suficientes garantías y en las condiciones que marcan el precedente apartado.

La importancia que tiene este servicio para el buen régimen de la administración de las Corporaciones populares, por lo cual tengo la imperiosa obligación de velar, me mueve á interesar de los señores Alcaldes adopten, con el celo y diligencia necesarios, las oportunas medidas para que las cuentas se presenten en el plazo que se fija y en las condiciones que se reseñan; debiendo tales autoridades dirigir oficio á este Gobierno comunicando que quedan enteradas de cuanto se previene en la presente circular.

Santander 10 de enero de 1907.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

Circular núm. 3

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 21 de marzo y Real orden de 18 de abril de 1905, prevengo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de remitir á este Gobierno, en el preciso término de los quince primeros días del mes de enero, la liquidación del presupuesto de 1906,

correspondiente al 31 de diciembre último, y certificaciones de referencia á las relaciones nominales de acreedores y deudores, las cuales quedarán, *ipso facto*, incorporadas al presupuesto ordinario ya autorizado, rigiendo con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto.

Al mismo tiempo he de advertirles que los créditos por «Resultas» se distribuirán entre los capítulos del presupuesto á que correspondan, según los conceptos que las clasifiquen, de acuerdo con lo determinado en el art. 3.º del Real decreto citado.

También desde 1.º de enero han de considerarse incluidas las «Relaciones de acreedores y deudores» en los respectivos capítulos del presupuesto de 1907, donde en cada uno figurarán bajo el concepto de «Resultas», y lo mismo se hará en cuentas en los libros respectivos. Se pagarán y cobrarán al propio tiempo los créditos de la indicada procedencia de «Resultas» como todos los demás, sin distinción, y al final del ejercicio del presupuesto de 1907 se practicará la liquidación, y de los créditos que resultaren pendientes de pago y cobro se formarán las relaciones de acreedores y deudores, y así continuará haciéndose en los años sucesivos.

La forma de llevar la contabilidad se simplifica notablemente, y no hay para qué llevar á parte la cuenta de «Resultas» cuando la relación de deudores y acreedores de cada año, comparada con la del actual, ha de poner de manifiesto la diferencia y viene á ser una verdadera cuenta de ejercicios cerrados.

En cuanto á los créditos cuyo reconocimiento y liquidación tenga lugar después de aprobado el presupuesto de cada año, en enero tendrán que esperar al año siguiente, ó si hubiese varios ó fuese muy urgente su pago, formar un extraordinario, cuyos ingresos podrán muy bien ser los sobrantes que resultaren de las relaciones de deudores, y así, indirectamente, se les da entrada en el presupuesto y cuenta del ejercicio corriente.

En cuanto á la existencia en Caja que arroje al liquidarse el presupuesto de 1906, irá, como primera partida de cargo, á la cuenta del Depositario.

En el libro *Diario* se harán los correspondientes asientos para llevar su importe á aumentar las consignaciones de sus respectivos capítulos, si bien indicando su

procedencia de «Resultas»; igualmente en los borradores habrá que escribir las cantidades al frente de sus correspondientes casillas del capítulo ó artículo á que respectivamente pertenezca, aumentándose las consignaciones del presupuesto.

En los *balances*, en la primera casilla, se incluirá el presupuesto más lo que importen las resultas distribuidas entre los diferentes capítulos.

En la *cuenta definitiva*, en la primera casilla, puede incluirse el presupuesto con los créditos nuevos aprobados, y en la de anmentos, las resultas, con los demás que ocurriese en cada capítulo, detallándose luego, en las explicaciones que necesariamente han de acompañar á la cuenta, la procedencia de cada crédito.

De no cumplirse los Ayuntamientos lo que prescritas disposiciones ordenan, me veré en el imprescindible caso de imponer á las Corporaciones la multa que establece el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminadas, y nombrar comisionados que practiquen este servicio por cuenta de los funcionarios que tienen la obligación y el deber de efectuarlo.

Santander 10 de enero de 1907.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTANDER

Debiendo contratarse á precios fijos el servicio del lavado de ropas sucias procedentes de la cama militar del Depósito administrativo de suministro de esta plaza, por término de un año y dos meses más si conviniera á la Administración Militar, se convoca por el presente á una primera subasta, que con el indicado objeto se celebrará en esta Comisaría de Guerra á las once del día 15 del mes de febrero próximo, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce, y precios límites que á continuación se estamparán.

Los precios límites para la subasta son los siguientes:

Por el lavado de cada sábana, once céntimos de peseta.

Por el ídem de cada funda de cabezal, cinco céntimos de peseta.

Por el ídem de cada cabezal, cuatro céntimos de peseta.

Por el ídem de cada jergón, veinte céntimos de peseta.

Por el ídem de cada manta, cuarenta céntimos de peseta.

Por el ídem de cada capote de centinela, cincuenta céntimos de peseta.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento, que asciende á la suma de ciento treinta y nueve pesetas.

Santander 8 de enero de 1907.—
El Comisario de Guerra, *Dario de la Puente*.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según célula personal núm..., que presenta, enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar el servicio del lavado de ropas sucias procedentes de la cama militar del Depósito de suministro de Santander, por un año y dos meses más si conviniera á la Administración Militar, se compromete á verificarlo dentro de dichas condiciones y á los precios siguientes:

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada funda de cabezal, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada cabezal, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada jergón, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada manta, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada capote de centinela, tantos céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por Manuel Amábica, patrón del vaporcito *Unión Pesquera*, han sido hallados en la mar tres tablones de cuatro y medio metros de largo.

Lo que se hace público para que las personas que acrediten ser de su propiedad presenten sus reclamaciones en esta Comandancia dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Santander á 8 de enero de 1907.—
P. A., *Eduardo Spinedy*.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de Expósitos de esta provincia durante el mes de diciembre último.

EXISTENCIA de expósitos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		NÚMERO de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Dentro	Fuera	PROHIBIMIENTO		RECLAMACION paterna		CUMPLIMIENTO de la edad reglamentaria u otras causas		FALLECIMIENTOS		TOTAL GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras	
							Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones
183	188	5	6	188	194	382	64	318	1	1	2	6	6	8	8	16	180	186

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expósitos.

Santander 4 de enero de 1907.

El Vicepresidente,

Juan J. Quinlana.

El Secretario accidental,

Daniel López.

Distrito universitario de Valladolid

Provincia de Santander

Concurso de septiembre de 1906

PROPUESTAS formuladas para proveer por concurso único las Escuelas y auxiliares vacantes en la provincia arriba citada y anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la misma correspondiente al 15 de septiembre del corriente año.

Número	NOMBRE	SUELDO		SERVICIOS EN PROPIEDAD		SERVICIOS INTERINOS			Título	ESCUELAS QUE SOLICITA	ESCUELA para la que se le propone	Dotación
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
1	D. Hermenegildo de Diego y Fernández	23	3	7	2	3	13	E.	Villaverde de Trucíos.	Villaverde de Trucíos	625	
2	Andrés Fuente de la Hera	19	1	4	2	3	13	S.	Tresabuela, Oruña y Silió.	Tresabuela	625	
3	Angel Saro Ruiz	18	4	19				E.	Villaverde, Bareyo y Sta. María Cayón	Bareyo	625	
4	Eleuterio Esteban y Adanez	13	6	12				E.	Hoz de Anero y Villaverde	Hoz de Anero	625	
5	Raimundo García Revilla	13	4	22				S.	Colio	Hoz de Anero	180	
6	Bartolomé Sabtidrián Martínez	10	1	12				E.	Las de 625	Silió	625	
7	Teófilo Gómez Raso	9	4	17				S.	Hoz de Anero	Silió	625	
8	Tomás García Campo	6	4	14				E.	Las de 625	Oruña	625	
9	Francisco Martínez Gutiérrez.	6	3	29				E.	Silió	Oruña	625	
10	Pablo Hernando Pastor	6	3	1	4	28		S.	Las de 625	Oreña	625	
11	Anastasio Gómez y Peña	5	11	6				S.	Sta. M. a Cayón y Villaverde	Oreña	625	
12	José Rubayo Rivas	5	10	20				S.	Las de 625 y Comillas.	Ojebar	635	
13	Gabriel Esnarriaga y Otaola.	5	6	29				E.	Las de 625 y Comillas.	Rivero	625	
14	Francisco Varona é Ilea	5	4	17				S.	Idem	Rivero	625	
15	Alberto Busto Fernández.	4	10	25				E.	Idem	Parbayón	625	
16	Auspicio Leal Guerra	3	7	26				S.	Idem	San Roque Riomiera	625	
17	Pedro Alvarez y Alvarez	3	7	10				E.	Idem	San Roque Riomiera	625	
18	Enstasio Hernández Martín.	1	10	10				S.	Idem	Sueso	625	
19	Santiago de la Vega Rivero.	1	7	23				E.	Idem	Castillo	625	
20	Isidro Sánchez González	500	10	4	2	7		E.	Idem	Castillo	625	
21	Simeón Barga García	500	4	5	12	2		E.	Idem	Castillo	625	
22	Román Calabazero Abad	500	3	21	2	23		E.	Idem	Castillo	625	
23	Domingo Villamor Calles	500	7	5				E.	Idem	Castillo	625	
24	Arturo Hernández y Soba	500	6	24				E.	Idem	Castillo	625	
25	Julían González Ruiz	500	8	15				E.	Idem	Castillo	625	
26	Baltasar Otero Aparicio	500	7	29				E.	Idem	Castillo	625	
27	Francisco Cabeza Díez.	500	3	11				E.	Idem	Castillo	625	
28	Eustaquio Barrio y Seco	500	1	1	1	10		E.	Idem	Castillo	625	
29	Manuel Martínez Gutiérrez.	500	6	15				E.	Idem	Castillo	625	
30	Nicasio Cabezón	500	3	18				E.	Idem	Castillo	625	
31	Esteban Martínez	500	3	11				S.	Idem	Castillo	625	

32	Patricio Rodríguez Navarro.	500	12	2	10	10	1	1	29	Idem	Las de 625	500
33	Andrés Alvaro	500	11	1	20	1	1	1	29	Idem	Idem	500
34	José Coca Pérez	500	11	1	22	3	1	1	29	Idem	Idem	500
35	Antonio Cuadrado García	500	10	1	6	5	1	1	29	Idem	Idem	500
36	Saturpino Sedano Sanz	500	9	1	2	9	1	1	29	Idem	Idem	500
37	Tomás Gómez Fernández	500	6	1	2	9	1	1	29	Idem	Idem	500
38	Juan Antonio Rico-Castro	500	19	1	19	11	1	1	29	Idem	Idem	500
39	Casimiro Collantes Romero	500	18	1	18	6	1	1	29	Idem	Idem	500
40	Franésco Pérez Melgosa	500	16	1	16	5	1	1	29	Idem	Idem	500
41	Juan Antonio Ledesma Calabria	500	15	1	15	3	1	1	29	Idem	Idem	500
42	Cirilo Sáinz Amor	500	10	1	10	3	1	1	29	Idem	Idem	500
43	Torbio Ortiz y San Martín	500	24	1	24	3	1	1	29	Idem	Idem	500
44	Constancio Delgado Fernández	500	21	1	21	3	1	1	29	Idem	Idem	500
45	Vicente Cerne García	500	15	1	15	3	1	1	29	Idem	Idem	500
46	Florencio Torre Escalante	500	14	1	14	3	1	1	29	Idem	Idem	500
47	Eugenio Zuco Sánchez	500	11	1	11	3	1	1	29	Idem	Idem	500
48	Marcos Antón y Caminero	500	6	1	6	3	1	1	29	Idem	Idem	500
49	Esteban García Guerrero	500	26	1	26	2	1	1	29	Idem	Idem	500
50	Venancio Arnáez Valladolid	500	24	1	24	2	1	1	29	Idem	Idem	500
51	Ignacio Martínez López	500	15	1	15	2	1	1	29	Idem	Idem	500
52	Andrés Martín García Serrano	500	14	1	14	2	1	1	29	Idem	Idem	500
53	Antonio Bernal Manuel	500	17	1	17	2	1	1	29	Idem	Idem	500
54	Santiago García Palacios	500	11	1	11	2	1	1	29	Idem	Idem	500
55	Selvino Bravo Pascual	500	3	1	3	2	1	1	29	Idem	Idem	500
56	Guillermo Sánchez Alonso	500	9	1	9	2	1	1	29	Idem	Idem	500
57	Ascensión M. a Leturia Zagalupi	500	11	1	11	2	1	1	29	Idem	Idem	500
58	Martín del Río Acebo	500	16	1	16	2	1	1	29	Idem	Idem	500
59	Manuel Gutiérrez Oreña	500	15	1	15	2	1	1	29	Idem	Idem	500
60	Juvenal Martín Marcos	500	11	1	11	2	1	1	29	Idem	Idem	500
61	Alvaro Fernández y Fernández	500	9	1	9	2	1	1	29	Idem	Idem	500
62	Lucilo Regatiza Moro	500	6	1	6	2	1	1	29	Idem	Idem	500
63	Antonio Rubio Pérez	500	7	1	7	2	1	1	29	Idem	Idem	500
64	Macario Gutiérrez Romo	500	3	1	3	2	1	1	29	Idem	Idem	500
65	Gumersindo Goastiasoro Ruiz	500	24	1	24	3	1	1	29	Idem	Idem	500
66	Leopoldo Hoyos González	500	19	1	19	3	1	1	29	Idem	Idem	500
67	Gaudencio Pérez Isálbez	500	28	1	28	2	1	1	29	Idem	Idem	500
68	Francisco González Platón	500	19	1	19	2	1	1	29	Idem	Idem	500
69	José de Pablo Espinar	500	20	1	20	1	1	1	29	Idem	Idem	500
70	Agapito Pérez Arroyo	500	5	1	5	1	1	1	29	Idem	Idem	500
71	José Martínez García	500	4	1	4	1	1	1	29	Idem	Idem	500
72	Maximino Abascal Gutiérrez	500	27	1	27	4	1	1	29	Idem	Idem	500
73	Mauro Paz Terán	500	26	1	26	2	1	1	29	Idem	Idem	500
74	Moisés Ibáñez Gutiérrez	500	22	1	22	2	1	1	29	Idem	Idem	500
75	Máximo Zubelzu Ruiz	500	15	1	15	2	1	1	29	Idem	Idem	500
76	Patricio Gutiérrez Martín	500	15	1	15	2	1	1	29	Idem	Idem	500
77	Mariano Balbuena Lázaro	500	15	1	15	2	1	1	29	Idem	Idem	500
78	Mauricio Obregón Carrera	500	10	1	10	2	1	1	29	Idem	Idem	500
79	Adolfo Félix Santos	500	2	1	2	2	1	1	29	Idem	Idem	500

(Se continuará)

INSTRUCCION PUBLICA

Escuela gratuita de niñas católicas del Patronato de San José en Córdoba, provincia de San Juan. Avellanedo y Lomeña. Güemes. Pandillo.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

(CONCLUSIÓN)

Escuela gratuita de niñas externas del Patrocinio de San José, en Cóbreces (provincia de Santander), á cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, bajo la dirección de la Maestra superior Sor Concepción Santamaría.

Cuadro sinóptico del plan de enseñanza

SECCIÓN 1.^a—Sor Teresa García; Caligrafía; Bastinos; material científico: modelos y cuadernos; método mixto; todos los días laborables; de 8 á 8 y 1/2 mañana.

Idem; Catecismo y lecciones de memoria; Padre Astete; método mixto; todos los días laborables; de 8 y 1/2 á 9 y 1/2 mañana.

Idem; Lectura; Avendaño; método mixto; todos los días laborables; de 9 y 1/2 á 10 mañana.

Idem; Gramática; Pedro Fernández; método mixto; martes y jueves; de 10 á 11 mañana.

Idem; Aritmética; Pedro Fernández; material científico: cuadro del sistema métrico decimal; método mixto; lunes y miércoles; de 10 á 11 mañana.

Idem; Historia Sagrada; Pedro Fernández; material científico: cuadros de Historia Sagrada; método mixto; lunes y jueves; de 10 á 11 mañana.

Idem; Historia de España; Pedro Fernández; método mixto; jueves y sábado; de 10 á 11 mañana.

Idem; Geografía; Pedro Fernández; material científico: Mapas de las cinco partes del mundo; método mixto; viernes y martes; de 10 á 11 mañana.

Idem; Costura y zurcido; método mixto; todos los días laborables; de 2 á 5 tarde.

Idem; Bordados; método mixto; todos los días laborables; de 2 á 5 tarde.

SECCIÓN 2.^a—Sor Matilde Guevara; Caligrafía; Bastinos; material científico: modelos y cuadernos; método mixto; todos los días laborables; de 8 á 8 y 1/2 mañana.

Idem; Catecismo y lecciones de memoria; P. Astete; método mixto; todos los días laborables; de 8 y 1/2 á 9 y 1/2 mañana.

Idem; Lectura; T. Fernández; método mixto; todos los días laborables; de 9 y 1/2 á 10 mañana.

Idem; Gramática; P. Fernández; método mixto; martes y jueves; de 10 á 11 mañana.

Idem; Aritmética; P. Fernández; material científico: caballete con

encerado y pizarras; método mixto; lunes y viernes; de 10 á 11 mañana.

Idem; Historia Sagrada; P. Fernández; material científico: cuadros de Historia Sagrada; método mixto; miércoles y sábado; de 10 á 11 mañana.

Idem; Labores de punto; método mixto; todos los laborables; de 2 á 5 tarde.

Idem; Costura y zurcido; método mixto; todos los laborables; de 2 á 5 tarde.

Notas.—1.^a Vacaciones: domingos; días festivos; los jueves por la tarde, y desde el 1.^o de agosto hasta el 15 de septiembre. 2.^a Media hora de estudio, escritura ó labor. 3.^a Libros instructivos y prendas de ropa.

Cóbreces á 25 de septiembre de 1906.—Sor Concepción Santamaría.—El Patrono, Federico de la Pedrosa.—Rubricado.

Escuela gratuita de párvulos de ambos sexos, del Patrocinio de San José, en Cóbreces (provincia de Santander), á cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, bajo la dirección de la Maestra superior Sor Concepción Santamaría.

Cuadro sinóptico del plan de enseñanza

Sor Teresa Rivas; Estudio y lectura; Rada y Delgado; material científico: carteles, silabarios y libros; método mixto; todos los días laborables; de 8 á 10 mañana.

Idem; Catecismo; á viva voz; material científico: Catecismo del Padre Astete; método mixto; lunes, martes y sábado; de 4 y 1/2 á 5 tarde.

Idem; Historia Sagrada; á viva voz; material científico: láminas de la caja «Compendio»; método mixto; lunes y sábado; de 3 y 1/2 á 4 tarde.

Sor Felisa Bernechea; Gramática; á viva voz; método mixto; martes y viernes; de 10 á 11 mañana y de 4 á 4 y 1/2 tarde.

Idem; Aritmética; á viva voz; material científico: pizarras y encerados; método mixto; jueves; de 10 á 11 mañana.

Idem; Geografía; á viva voz; material científico: Mapas de España, Europa y físico; método mixto; viernes y sábado; de 10 á 11 mañana y de 3 y 1/2 á 4 y 1/2 tarde.

Idem; Historia Natural; á viva voz; material científico: láminas de animales del «Compendio»; método mixto; miércoles; de 10 á 11 mañana.

Idem; Los tres reinos animal,

vegetal y mineral; á viva voz; material científico: esfera con los tres reinos; método mixto; miércoles; de 3 y 1/2 á 4 y 1/2 tarde.

Idem; Geometría; á viva voz; material científico: cuerpos sólidos de la caja «Compendio»; método mixto; miércoles y viernes; de 4 y 1/2 á 5 tarde.

Idem; Gimnasia; á viva voz; método mixto; lunes y viernes; de 2 á 2 y 1/2 tarde.

Idem; Trabajos manuales; á viva voz; método mixto; martes y miércoles; de 3 y 1/2 á 4 y 1/2 tarde.

Idem; Ejercicios prácticos con canto; á viva voz; método mixto; lunes, miércoles y viernes; de 10 á 11 mañana y de 2 y 1/2 á 3 y 1/2 tarde.

Notas.—1.^a Vacaciones: domingos; días festivos; los jueves por la tarde, y desde el 1.^o de agosto hasta el 15 de septiembre. 2.^a Castigos: algo más de estudio. 3.^a Premios: dulces y juguetes.

Cóbreces 25 de septiembre de 1906.—Sor Concepción Santamaría.—El Patrono, Federico de la Pedrosa.—Rubricado.

Hay una póliza de 11.^a clase.—Don Diego de Caballos Torre, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Alcaldía, informes adquiridos y conocimiento que tengo de don Federico de la Pedrosa y Mogro, de 74 años de edad, presbítero y vecino de Cóbreces, resulta: Que durante su residencia en este distrito, que data de más de diez años, ha observado irreprochable conducta, así moral como política y religiosa. Y para que conste, á petición del mismo, como Patrono del colegio de niñas Sagrado Corazón de Jesús, expido la presente en Alfoz de Lloredo á 23 de septiembre de 1906.—Diego de Caballos.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Alfoz de Lloredo».

Hay un timbre móvil de diez céntimos.—Don Francisco S. de Movellán y Díez, presbítero, Bachiller en Filosofía, Doctor en Sagrada Teología y cura propio de la parroquia de San Pedro Advíncula, de Cóbreces, provincia y Obispado de Santander, certifico: Que en el libro 5.^o de bautizados de este Archivo parroquial, y página 37 vuelto, hay una partida que dice: «Día 16 de mayo de 1832.—Yo el infrascrito, cura de la parroquia iglesia de San Pedro Advíncula, de Cóbreces, bauticé en ella y puse el Santo Oleo y Crisma

á un niño, que dijeron haber nacido el 14 de dicho mes, como á la una de la mañana, hijo legítimo, y de legítimo matrimonio, de don Emeterio de la Pedrosa y doña Vicenta Cándida de Mogro, mis feligreses, vecinos de este dicho pueblo. Se le puso por nombre Federico Adolfo. Fueron sus abuelos paternos don Pedro de la Pedrosa y doña Agustina Escalada, vecinos del valle de Castañeda; maternos don Ramón de Mogro y doña María de Ruiloba, de esta vecindad del referido Cóbreces. Fueron sus padrinos don Francisco Caraciolo de Villegas, natural de este pueblo, y doña Josefa de la Pedrosa, natural de Castañeda, que tocó. Les advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones.—Lo firmo.—*Domingo Gutiérrez de Bustamante.*—Está conforme con el original, á que me remito.—Cóbreces y octubre 26 de 1906.—*Dr. Francisco S. de Movellán y Díaz.*—Rubricado.—Hay el sello de la parroquia de San Pedro Advíncula.

Hay una póliza de 9.^a clase.—Don Tomás del Hoyo G. del Olmo, Licenciado en Derecho y Notario público del Ilustre Colegio de Burgos, distrito de Torrelavega, con domicilio en esta villa de Santillana, doy fe: Que por don Lorenzo de la Guerra y Pedrosa se me ha exhibido, para su testimonio literal, el documento que á continuación se transcribe: «Nombramiento de la Directora de la Escuela-colegio del Patrocinio de San José, de Cóbreces.—El infrascrito, Patrono de la escuela del Patrocinio de San José, de Cóbreces, declara que á petición suya, y para sustituir á la Directora que hasta 1.^o de febrero del presente año había dirigido dicha escuela-colegio, el Superior general de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul nombró para dicho cargo á la Hermana Sor Concepción Santamaría, de nación española, de 45 años de edad, con título elemental de Maestra. Y para que conste doy copia de dicho nombramiento, cuyo tenor sigue: «Nos, Antonio Fiat, Superior general de la Congregación de la Misión y de la Compañía de las Hijas de la Caridad, á nuestra muy amada hija en Jesucristo Nuestro Salvador, hija de dicha Compañía, Sor Concepción Santamaría: Salud en nuestro Señor. Necesitando el establecimiento de las Hijas de la Caridad, de Cóbreces (colegio), que nombremos Hermana sirvienta para dirigirlo, Nos, bien informado de vuestra caridad, buena conduc-

ta y experiencia en el servicio de los enfermos y fidelidad en la observancia de nuestras Reglas, os nombramos y establecemos, en virtud de estas letras patentes, Hermana sirvienta y Directora de las otras, en el modo acostumbrado en vuestra Compañía. Por tanto, recomendamos y ordenamos á todas las Hermanas residentes en dicho establecimiento que os obedezcan en Nuestro Señor y que vivan bajo vuestra dirección en la observancia de vuestras Reglas, cuya copia tenéis, rogando al Señor al mismo tiempo que os tenga bajo su santa protección y que os llene de sus gracias y bendiciones para cumplir dignamente todo lo que os está y en adelante os fuere prescrito. Y para que conste todo lo dicho, damos estas letras Patentes, firmadas de nuestras manos y selladas con nuestro sello ordinario.—París 7 de febrero de 1906.—Hay un sello.—Superior general de las Congregaciones Misionis.—*Antonio Fiat*, Superior general.—Es copia fiel.—Cóbreces 27 de septiembre de 1906.—*Federico de la Pedrosa*, Patrono.—Rubricado.—Concuerda fiel y exactamente con el documento transcrito, que devuelvo al don Lorenzo de la Guerra, y á petición de éste libro el presente testimonio en este pliego de papel común, reintegrado con una póliza de la clase 9.^a, quedándome con nota en mi libro indicador.—Santillana á 3 de noviembre de 1906.—Hay un signo.—*Tomás del Hoyo*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta de la Notaría del Licenciado don Tomás del Hoyo. Santillana.

Don Pedro Cabeza Gutiérrez, Alcalde constitucional de Alfoz de Lloredo, certifico: Que la escuela-colegio de niñas San José, del pueblo de Cóbreces, se halla bajo la dirección de Sor Concepción Santamaría, religiosa residente en dicho pueblo, la cual ha observado intachable conducta moral, política y religiosa durante su permanencia en este distrito. Y para que conste, expido el presente en Alfoz de Lloredo á 24 de octubre de 1906.—*Pedro Cabeza*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Alfoz de Lloredo».

Hay una póliza de 11.^a clase.—Don Inocente Martínez y Sola, presbítero, Cura propio de la iglesia parroquial de Santamaría, de la ciudad de Viana, provincia de Navarra, diócesis de Calahorra y La Calzada, certifico: Que en el libro duodécimo de bautizados de

ella, al folio 351 vuelto, se registra la partida siguiente: «Concepción Santamaría é Isasi.—En la ciudad de Viana, provincia de Navarra, á 15 de diciembre de 1861, yo don José Cariñanos, Presbítero-capellán, con licencia expresa de don Manuel Ambrosio Gómez de Segura, presbítero beneficiado de las parroquias unidas de esta ciudad y Cura párroco propio de la de Santa María, de la misma, bauticé solemnemente á Concepción, que nació la víspera á las ocho de la noche, hija legítima de Pedro Santamaría y de Ildefonso é Isasi, naturales y vecinos de esta ciudad; abuelos paternos Luis Santamaría y Francisca Azcárate, naturales y vecinos de la misma; maternos Gregorio é Isasi, natural de Barambio, provincia de Vizcaya, y Adreza Helgosa, natural y vecinos de esta de Viana; fué su padrino Evaristo Isasi, su tío, á quien advertí el parentesco espiritual y obligaciones que contrajo. Y para que conste, firmé.—*Dr. José Cariñanos.*—*Dr. Manuel Ambrosio Gómez de Segura*, Cura.—Concuerda literalmente este partida con el original, á que me remito. Para que conste expido la presente, firmada por mi mano y autorizada con el sello de la parroquia, en Viana á 24 de octubre de 1906.—*Inocente Martínez Sola*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Parroquia de Santa María de Viana. Navarra».

Legalización.—Don Juan Larrea, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, distrito de Estella, con residencia en la misma, doy fe: Que la firma y rúbrica puestas al pie de la certificación anterior son, al parecer, iguales á las que acostumbra usar don Inocente Martínez Sola, presbítero, Cura propio en la actualidad de la iglesia parroquial de Santa María, de esta ciudad.—Viana 24 de octubre de 1906.—*Juan Larrea*.—Rubricado.—Hay un signo.—Hay un sello del Colegio Notarial de Pamplona.

Legalización.—Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio de Pamplona, distrito de Estella, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden, del Notario don Juan Larrea.—Los Arcos 25 de octubre de 1906.—Estella, la misma fecha.—*Lic. Eduardo Slocker de Vega*.—Signado y rubricado.—*Ricardo Escudero*.—Signado y rubricado.—Hay un sello de servicios del Colegio Notarial de Pamplona.—Hay otro sello de legalizaciones, del mismo Colegio.—Hay un sello en tinta que dice: «Notaría de don

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON CIPRIANO PÉREZ RIAÑO Y GANCEDO, Juez municipal del término de Los Corrales.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo acompañar los aspirantes con su solicitud:

- 1.º La certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta; y
- 3.º La certificación de examen y aprobación, conforme al reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado; haciéndose constar que dicho cargo no es incompatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Dado en Los Corrales a dos de enero de mil novecientos siete.—
El Juez municipal, *Cipriano Pérez Riaño*.—El Secretario interino, *José María Pérez Alvear*.

Eduardo Slocker de Vega. Los Arcos.

Hay un timbre de 9.ª clase.—
Don Tomás del Hoyo G. del Olmo, Licenciado en Derecho y Notario público del Ilustre Colegio de Burgos, distrito de Torrelavega, con domicilio en esta villa de Santillana, doy fe: Que por don Lorenzo de la Guerra y Pedrosa, en el concepto de encargado y representante de doña Concepción Santamaría é Isasi, se me exhibe el título de Maestra de expresada Concepción, para que le transcriba á continuación; copiado literalmente dice así: «El Ministro de Fomento.—Por cuanto doña Concepción Santamaría é Isasi, natural de Viana, provincia de Navarra, de edad de 19 años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de Maestra de primera enseñanza elemental y hecho constar su suficiencia ante la Escuela Normal de Navarra el día 15 de diciembre de 1880. Por tanto, de orden de S. M. E. L. R. E. T. expido este título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestra, en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.—Dado en Madrid á 12 de mayo de 1881.—El Jefe del Negociado, Santos de Robledo.—En nombre del Ministro: El Director general, Pascual de Gayangos.—Firma de la interesada, Sor Concepción Santamaría.—Rubricados.—Título de Maestra de primera enseñanza elemental á favor de doña Con-

cepción Santamaría é Isasi.—Registro general del Negociado de títulos, folio 22, número 2.109.—Registro especial del Negociado correspondiente, folio 12, número 4.238.—Rubricado.—Va sin enmienda.—Al dorso hay un sello que dice: «Universidad literaria de Zaragoza. 6 de julio de 1881».—Cúmplase lo mandado por el excelentísimo señor Ministro de Fomento y tómesese razón de este título en el libro correspondiente.—El Rector, José Nadal.—Rubricado.—Tomada razón al folio 223 del libro correspondiente de esta Secretaría general.—Zaragoza, fecha ut supra.—El Secretario general, Dr. Manuel Guillén.—Rubricado.—Queda registrado al folio 6.º, con el número 73 del libro correspondiente de esta Secretaría.—Pamplona 23 de julio de 1881.—El Secretario, Atanasio Sanz.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Escuela Normal de Maestros de Navarra».—Va expedido el título en sello 5.º, año 1881; impuesto de Guerra, 50 por 100.—Así consta literalmente del original, que devuelvo al interesado. Y á petición de éste, expido el presente en este pliego de la clase 9.ª, núm. 156.730, quedándose con nota en mi libro indicador.—Santillana 27 de octubre de 1906.—Tomás del Hoyo.—Signado y rubricado.—Hay un sello de la Notaría de dicho señor.

TIPOGRAFÍA

EL CANTABRICO

COMPANÍA, 3.—SANTANDER

En este Establecimiento, montado con los últimos adelantos del Arte Tipográfico, se hace toda clase de trabajos concernientes al ramo, como carteles, folletos, membretes, facturas, memorandums, carnets, tarjetas de visita, esquelas de defunción, etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA